



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/54886

16/06/2021

135182

AUTOR/A: ARRIMADAS GARCÍA, Inés (GCs); GUTIÉRREZ VIVAS, Miguel Ángel (GCs)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la titularidad de las competencias es asignada a las Comunidades Autónomas por la Constitución Española y la Ley Orgánica por medio de la cual se aprobó el correspondiente Estatuto de Autonomía, sin perjuicio de su asignación adicional a través de leyes orgánicas de transferencia o delegación (artículo 150.2 de la Constitución). En este sentido, véase entre otras, la STC 158/2004, de 21 de septiembre, FJ 7.º

Además, cabe recordar que, con carácter general, los acuerdos de traspaso de funciones y servicios derivan de la conjunción de dos voluntades, la estatal y la autonómica, conforme al principio de la consensualidad. Su posible iniciación, negociación y conclusión son producto del mutuo acuerdo de ambas Administraciones una vez constatada la existencia de base competencial suficiente y conforme a la agenda acordada, de manera que ninguna de ellas puede unilateralmente establecer un calendario, plazos, contenidos o previsiones sobre las materias que, en su caso, se vayan a traspasar.

Así, la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, es el órgano competente para la ordenación general de la navegación marítima y de la flota civil española, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, y que en el ámbito de los objetivos de dicha Ley en materia de seguridad de la vida humana en el mar y tutela de la seguridad marítima, corresponde a la citada Dirección General las funciones relacionadas con la determinación de las condiciones de capacitación profesional de las dotaciones de los buques para garantizar su seguridad y la de la navegación.



Con fecha 31 de mayo de 2021 se ha suscrito un Convenio entre la Dirección General de Marina Mercante del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña para la formalización de la formación marítima que deben recibir los integrantes del Cuerpo de Mossos d'Esquadra y el Cuerpo de Bomberos de la Generalidad de Cataluña para el gobierno de las embarcaciones adscritas a dichos cuerpos en aguas marítimas.

Su parte expositiva expone la justificación por la que las partes acordaron suscribirlo. En concreto, en el apartado 4.º se indica que el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña está interesado en que la Dirección General de la Marina Mercante lleve a cabo la regulación de la formación marítima necesaria para que el personal del Cuerpo de Mossos d'Esquadra y del Cuerpo de Bomberos de la Generalidad de Cataluña puedan gobernar sus propias embarcaciones, en las aguas marítimas en las que ejercen sus funciones, para el desarrollo de las labores que la ley les encomienda

Por otro lado, se indica que el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, entidad autónoma de carácter administrativo adscrita al Departamento de Interior de la Generalidad de Cataluña, conforme a la Ley 10/2007, de 30 de julio, tiene entre otras finalidades esenciales, la de formar a los miembros de los servicios de seguridad públicos y privados, de prevención de incendios y de salvamento, de emergencias, de protección civil y de vigilancia, control y protección ambientales. A tenor de ello, dentro de sus funciones radica la formación del personal del Cuerpo de Mossos d'Esquadra y del Cuerpo de Bomberos de la Generalidad de Cataluña, toda vez que ambos colectivos cuentan con unidades de intervención marítima, para realizar las funciones que tienen atribuidas.

Por lo anterior, resulta necesaria la formalización del Convenio en pro de la seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar, para determinación de la formación marítima necesaria por parte de los Cuerpos mencionados del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña y que estos puedan gobernar sus propias embarcaciones, en las aguas marítimas en las que ejercen sus funciones, para el desarrollo de las labores que la ley les encomienda.

En virtud del Convenio, la Dirección General de la Marina Mercante determina la formación que necesitan y se compromete a expedir los títulos correspondientes cuando la completen en los centros homologados al respecto. Por ello, la colaboración objeto del Convenio se refiere, en síntesis, al establecimiento de los requisitos de formación marítima, la supervisión de la formación impartida, la expedición de las titulaciones habilitantes una vez superada la formación recogida en el convenio y la autorización para el gobierno de embarcaciones de pequeña eslora.





Finalmente se indica que se encuentra en elaboración un Convenio similar con el País Vasco dirigido al cuerpo de la Ertzaintza.

Madrid, 26 de julio de 2021